



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 17 -2025-A-MPL-N.

Nauta, 10 FEB. 2025.



VISTO:

que, mediante Proveído N° 0085-2025-GM-MPL-N fe fecha 22 de enero del 2025, Que, mediante Oficio N° 0150-2025-GPE-MPL-N, de fecha 22 de enero del 2025, Que, mediante Informe N° 004-2025-UPEO- GPE-MPL-N, Que Mediante Informe Legal N° 043-2025-MPL-N, de fechas 31 de Enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara Procedente la Aprobación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado Resultado para el Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197ª y 199ª de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título preliminar, artículo 1ª Gobiernos Locales, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53ª del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la Materia y en concordancia con los planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", y "Los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que, el proceso de planeación local es integral, permanente y

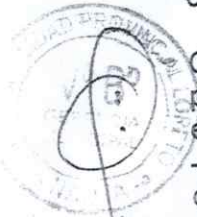


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

53º, dispone que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. (...)".



Que, la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado en Decreto Supremo N°171-2003-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto Municipal, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;



Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del estado — Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Que, el artículo 8º de la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, a través del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 — Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en el Capítulo II señala las Fases y Particularidades del Proceso del Presupuesto Participativo, que son: Fase de Preparación, Fase de Concertación, Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno, Fase de Formalización.

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 — Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0012019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación.

Que, mediante Provedo N° 085-2025-GM-MPL-N, de fecha 22 de Enero del 2025, la Gerencia Municipal Remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Emisión del Informe Legal y Proyectar Resolución; Para la **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico que tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2025, el que estará conformado por, descritos en la Up supra de la Presente Resolución.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 018-2024-MPL-N, de fecha 14 de Enero del 2025, se Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta

Que Mediante Oficio N° 150-2025-GPE-MPL-N, de fecha 22 de enero del 2025, el jefe de La Oficinas General de Planeamiento y Presupuesto, Remite Solicitando la **Aprobación** y conformación del Equipo Técnico que tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2025. El mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que Mediante Informe N° 004-2025-UPEO-MPL-N, de fecha 10 de enero del 2025, el jefe de La Unidad de Planeamiento Estratégico y Organizacional, Solicita la **Aprobación y conformación** del Equipo Técnico que tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2025. El mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que Mediante Informe Legal N° 043-2025-MPL-N, de fechas 31 de Enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Declara Procedente la Aprobación de la Conformación del Equipo Técnico para el para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2025.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; se tiene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico que tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio 2025, el que estará conformado por las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de Acuerdo al Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta:

- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- OFICINA DE PLANEAMIENTO MODERNIZACION E INVERSION.
- OFICINA DE PRESUPUESTO.
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO.
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL.
- SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.
- OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.
- REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL CCLP.
- REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES.

ARTICULO 2°.- EL EQUIPO TECNICO, es el encargado de la conducción y brindar Soporte Técnico al proceso del Presupuesto Participativo, dirigir y supervisar la formulación del diagnóstico situacional, desarrollar talleres de trabajo y de la Evaluación Técnica, así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento Y Presupuesto EL Cumplimiento de la Presente Resolución,

ARTICULO 4°.-ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, dar conocimiento la presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas Generales de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, que correspondan.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el Portal de la Pagina Web www.muninauta.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE